



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución D.G.RR.HH. N° 574-

POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO TEMPORAL DE FUNCIONARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 17 de febrero de 2020

VISTA:

La Nota S.G. N° 88/2020, de fecha 07 de febrero de 2020, presentada por el *Ministerio Público*, y recibida por la Dirección General de Recursos Humanos, como expediente N° 20.920/2020, a través de la cuál remite copia de la **Resolución F.G.E. N° 264/2020** de fecha 03 de febrero 2020, que autoriza el comisionamiento del *Señor Engelberto Juniors García Zárate, con C.I. N° 2.194.860*, funcionario del *Ministerio Público*, para prestar servicio en dependencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su **Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros**, establece: “*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia*”.

Que, la **Resolución SFP N° 150/2008**, se establece el procedimiento para la implementación de la política de movilidad laboral de funcionarios/as permanentes en la Función Pública, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Artículo 37 y Artículo 38, de la Ley 1626/2000 de la Función Pública, en el **Artículo 6°** prescribe: Procedimiento para la Movilidad Laboral... inc. 6) Trámites posteriores a la Selección, apartado b) “**La máxima autoridad de la institución de origen debe dictar la resolución por la cual se autoriza y acepta el traslado temporal...**”.

Que, a través de la **Resolución S.F.P. N° 1.317/2015** de fecha 15 de diciembre de 2015, se dispone que: “**EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS PARA SUS TRAMITACIONES A SER REALIZADAS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEAN A TRAVÉS DE LOS REGISTROS DE CONTROL TECNOLÓGICOS, DESDE EL MES DE ENERO DE 2016**”.

Que, por **Resolución F.G.E. N° 264/2020** de fecha 03 de febrero 2020, que autoriza el comisionamiento de funcionario del *Ministerio Público*, para prestar servicio en dependencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, por el **Artículo 20 del Decreto N° 21.376/98**, se faculta al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, a ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,





**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución D.G.RR.HH. N° 574

POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO TEMPORAL DE FUNCIONARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Hoja N° 2

Fecha: 17 de febrero de 2020.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

- Art.1°** Aceptar el traslado temporal del *Señor Engelberto Juniors García Zárate*, con C.I.N° 2.194.860, funcionario del *Ministerio Público*, para desempeñar funciones en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2020.
- Art.2°** Disponer que la carga horaria a ser cumplida por el funcionario comisionado, será la establecida en las disposiciones reglamentarias pertinentes y vigentes en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; debiendo registrar su asistencia en los relojes biométricos habilitados para el efecto, de conformidad a lo establecido en la Resolución S.F.P. N° 1.317/2015.
- Art. 3°** Establecer que el funcionario comisionado a prestar servicio en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberán remitir a la **Dirección General de Recursos Humanos**, en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la firma de la presente Resolución, una copia del currículum vitae, el certificado de trabajo original, y la liquidación de salarios debidamente rubricados por los responsables de la Institución de origen.
- Art. 4°** Comunicar, registrar y archivar.

//dc



**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO**